



Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No. 001

Jueves, 15 de octubre de 2020

“Por medio del cual se convoca la elección del Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial”

La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos No. 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscal Betty Leonarda Pérez Peña, fue elegida como Representante de los funcionarios y empleados de la Seccional del Cauca, el 21 de agosto de 2013, posesionándose en la misma fecha. Con la novedad que mediante oficio DS-10-21-00687 del 22 de junio de 2017 el Director Seccional de Fiscalías Cauca, informa que la Funcionaria se desvinculó el día 01 de Septiembre de 2016 de la Fiscalía General de la Nación y en la actualidad hace parte de la Procuraduría General de la Nación, es decir, perdió su calidad de servidora judicial y en consecuencia, también la calidad de Representante de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que la ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: *“Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, y por un representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial elegidos por éstos, en la forma que señale el reglamento. “*

Que el Acuerdo No. 02 de 1996 estableció el proceso, por el cual se adopta el reglamento para elegir a los Representantes de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y en sus artículos 9 y 10 señala:

“...Artículo 9º: Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaría General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera del circuito.

PARAGRAFO: Los servidores de la justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

Artículo 10º. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad mediante constancia expedida por la autoridad competente, y exhibirá su cedula de ciudadanía.

De los votantes se levantará un registro...”

Que el Acuerdo No. 24 de 1998, en su artículo 1º modificó el artículo 3º del Acuerdo No.02 de 1996, que establece los requisitos para ser elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional.

Que de acuerdo con lo anterior, de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No. 02 de 1996 y con el fin de garantizar la participación del representante de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial procede a realizar la convocatoria respectiva.

Que en virtud del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando las medidas necesarias para evitar el contagio del COVID19 entre los servidores de la Rama Judicial.

Por Acuerdo No. PCSJA20-11567, la sala superior facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los Directores Seccionales para expedir los actos administrativos que definieran los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en el respectivo Distrito Judicial, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia dentro de los parámetros de bioseguridad requeridos para evitar la propagación del virus.

Atendiendo los lineamientos establecidos en el citado acuerdo, esta Seccional expidió los actos administrativos correspondientes en los cuales se establecieron las directrices para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial, privilegiando el trabajo en casa.

En virtud de lo anterior,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA. - Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales en los Despachos Judiciales o la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, a elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROGAMACION. - El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos No. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Seccional Interinstitucional se sujetara al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de Convocatoria en la Página Web de la Seccional.	13 de noviembre de 2020
2	Inscripción de Aspirantes - Anexar perfil resumido.	Del 17 al 27 de noviembre de 2020
3	Elaboración de Listas de inscritos	Del 01 al 04 de diciembre de 2020
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	07 de diciembre de 2020
5	Jornada Electoral	14 de diciembre de 2020
6	Resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional	16 de diciembre de 2020
7	Declaración y Posesión del Representante elegido	19 de diciembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIÓN. - De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No.02 de 1996: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, a través del correo electrónico ibolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicaran su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUISITOS. - Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 024 de 1998, que modificó el artículo 2 del Acuerdo N.º. 02 de 1996, “*tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independiente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los 5 años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (...)*”, en concordancia con los artículos 149, párrafos del 150 y 173 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO. - ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca, se encargarán de manera virtual de la organización, logística, en cada una de las sedes judiciales, envío de listados, tarjetones, actas de instalación y actas de escrutinio a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán. Igualmente garantizarán a los candidatos el acceso a los medios electrónicos con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán enviados a la Comisión Interinstitucional Nacional.

Parágrafo. - No habrá instalación de puestos de votación en las sedes judiciales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNACION DE JURADOS.- La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Dirección de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cauca, designaran los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán, garantizando que haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, al momento del conteo de los votos el día de la elección, que hayan sido recibidos a través del correo electrónico jbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día señalado en el cronograma para la votación.

Parágrafo.- Los votos recibidos mediante el correo electrónico por fuera del horario establecido se entenderán extemporáneos y consecuente con ello no se tendrán en cuenta en la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROTOCOLO DE LA JORNADA ELECTORAL. La jornada electoral se realizará de manera virtual, y en el evento de requerirse por excepción la presencialidad deberán cumplirse los protocolos de bioseguridad establecidos.

Los jurados de votación deberán reunirse de manera virtual para cumplir con las siguientes reglas:

1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de votación.
2. Identificar a los electores (con sus correos electrónicos) en el listado entregado por la Dirección Seccional.
3. Registrar a los votantes con su correo institucional en el acta correspondiente, listado establecido por la Presidente de la Comisión, Director Ejecutivo Seccional y Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y el correo institucional del votante.
4. Firmar las tarjetas electorales digitales, antes de ser enviadas a los electores. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.
5. Realizar el escrutinio de manera virtual, a partir de las 4:00 de la tarde.
6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder de manera virtual al conteo de los votos recibidos en el correo electrónico jbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co, totalizando la cantidad de sufragantes de acuerdo con el listado aportado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán y Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el acta de escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente se remitirá a la Comisión Seccional Interinstitucional, al correo electrónico en mención.
7. La Comisión Seccional enviará los resultados definitivos y consolidados, mediante acta que será firmada por el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional a la presidente de la Comisión Interinstitucional Nacional y a nivel Seccional

publicará los resultados en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Parágrafo. - Solo serán válidos los votos recibidos de los correos institucionales contenidos en las listas aportadas por el Director Ejecutivo Seccional y la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cauca.

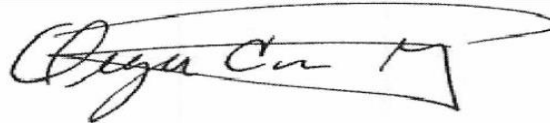
ARTÍCULO OCTAVO.- POSESIÓN. - El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión virtual ante el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Seccional Interinstitucional a través de la página web, en todos los medios electrónicos y físicos que tiene el Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

OCPM/YFBLL